

Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental el de la Corporación Local de Coria (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino, en los locales que ofrece el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones 3 y 4 del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental de Coria (Cáceres), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental el de la Corporación Local de Coria del Río (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), solicitando la adopción de un Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, en locales que ofrece dicho Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Coria del Río (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección

General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental al de la Corporación Local de Olivenza (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino el Centro cuyos locales ofrece el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido los requisitos señalados en el Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino de Olivenza (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de grado Elemental al de la Corporación Local de Lora del Río (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental el Centro cuyos locales ofrece el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto de Lora del Río (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla).

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y que se habiliten los créditos